

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° INT-IP004-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. NIT. 900.323.965-3 Rep. Legal JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ C.C. 1.010.041.809
CONTRATISTA	J&C MULTISERVICIOS S.A.S NIT. 901.585.956-4 Rep. Legal JUAN ESTEBAN MORENO HENAO C.C. 1.037.524.805
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA LA VEREDA EL SIETE DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ
VALOR	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$9.759.929)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.041.809**, expedida en el Carmen de Atrato, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** con **NIT. 900.323.965-3**, obrando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y debidamente nombrado mediante el Acta No. 030 del 11 de enero de 2024 y quien para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **JUAN ESTEBAN MORENO HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.524.805** en su calidad de representante legal de la firma **J&C MULTISERVICIOS S.A.S** con **NIT. 901.585.956-4**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: 1. Que a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI - 003 DE 2026** entre el señor **JAIME ARTURO HERRERA MAYA** identificado con cedula de ciudadanía número 11.798.625 en calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal de **EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ**, entidad territorial y, por tanto, persona jurídica de derecho público, identificada con **NIT. 891.680.061-9** y el señor **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía

número **1.010.041.809** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P** con NIT. **900.323.965** que tiene como objeto “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA LA VEREDA EL SIETE DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ**” por un valor total que asciende a la suma de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (**\$1.518.915.274**) incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y el plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.** Que a los siete (7) días del mes de abril de 2026 fue publicado en la plataforma **SECOPII** la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP004-2026** que tiene como objeto “**REALIZAR LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA LA VEREDA EL SIETE DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ.**” junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que dos (2) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta.**3.** Que hasta el día nueve (9) días del mes de abril del año 2026 presentaron manifestación de interés para participar en el proceso de selección las firmas que se relacionan a continuación:

PROVEEDORES	FECHA Y HORA
J&C MULTISERVICIOS S.A.S. NIT. 901.585.956-4	9/04/2026 a las 12:06 P.M.

4. Que hasta el día diez (10) días del mes de abril del año 2026 presentaron propuesta a la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP004-2026** los siguientes:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICADO
1	J&C MULTISERVICIOS S.A.S NIT. 901.585.956-4 Rep. Legal JUAN ESTEBAN MORENO HENA C.C. 1.037.524.805	10/04/2026 a las 2:00 P.M

5. La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, de conformidad con Manual de Contratación, procede a dar traslado del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** de la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP004-2026**, para que dentro del término de **UN (1) DIA HABIL** presenten observaciones o requerimientos del proceso en el que se determinó que la firma **J&C MULTISERVICIOS S.A.S** con NIT. **901.585.956-4**, representada legalmente por el

señor **JUAN ESTEBAN MORENO HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.524.805 se ubica en el primer orden de elegibilidad ya que cumple con la totalidad de los requisitos del proceso. **6. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, en cumplimiento de lo dispuesto en su Manual de Contratación, corrió traslado del Informe de **EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP004 2026**. Vencido el término previsto, no se formularon observaciones ni requerimientos adicionales; en consecuencia, resulta procedente la publicación del Informe de Evaluación Definitivo. En mérito de lo anterior se debe proceder a la adjudicación del proceso a la firma **J&C MULTISERVICIOS S.A.S** con NIT. **901.585.956-4**, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN MORENO HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.524.805**, quien presentó una propuesta económica por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$9.759.929)** toda vez que se ajusta a la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso. **7.** Que mediante la **RESOLUCIÓN N°005 DEL 15 DE ABRIL DE 2026** se adjudicó la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP004-2026** que tiene como objeto “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA LA VEREDA EL SIETE DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ**” En donde se adjudica a la firma **J&C MULTISERVICIOS S.A.S** con NIT. **901.585.956-4**, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN MORENO HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.524.805**, por un valor que asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$9.759.929)** con un plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA LA VEREDA EL SIETE DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ”.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: 1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS (CONTRATISTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO) 1.1.** Estructurar, planear y adelantar la ejecución integral del Contrato Interadministrativo por administración delegada, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma general, la destinación específica de los recursos y los resultados esperados. **1.2.** Estructurar y adelantar los procesos de contratación derivados necesarios para desarrollar el objeto del contrato, incluyendo como mínimo: (i) contrato(s) de estudios y diseños; (ii) contrato(s) de interventoría a los estudios y diseños; (iii) contrato(s) de obra para la ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado (incluyendo el suministro e instalación de materiales, obras civiles, pruebas, puesta en servicio y restitución de

áreas intervenidas, según diseño); y (iv) contrato(s) de interventoría al contrato de obra. Todo lo anterior conforme al Manual de Contratación de la Empresa y observando los principios de la función administrativa y de la contratación. **1.3.** Conservar la trazabilidad y soportes de la planeación y contratación: estudios previos de los contratos derivados, análisis de conveniencia, requisitos habilitantes, evaluaciones, actas, informes, garantías, supervisión/interventoría, actas de pago, modificaciones y liquidaciones. contratos, **1.4.** Adoptar medidas de transparencia y selección objetiva en los contratos derivados, utilizando como base valores unitarios de referencia del mercado, presupuestos oficiales, análisis de precios y/o insumos suministrados por el MUNICIPIO (cuando aplique), dejando trazabilidad de los criterios usados. **1.5.** Coordinar con el MUNICIPIO la definición y validación de: alcance técnico, corredor o zonas de intervención, puntos de empalme, prioridades, requerimientos comunitarios, criterios de calidad y lineamientos técnicos del proyecto, antes de abrir y adjudicar los procesos derivados. **1.6.** Garantizar la coherencia técnica entre estudios/diseños, presupuesto, especificaciones, cronogramas, cantidades de obra y ejecución, evitando desviaciones de alcance y asegurando que los contratos derivados correspondan estrictamente al objeto del proyecto. **1.7.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre los contratos derivados, verificando cumplimiento de obligaciones, cronogramas, calidad, soportes de pago, garantías, gestión de riesgos y atención de requerimientos del supervisor/interventoría. **1.8.** Exigir y verificar que los contratistas e interventores cumplan los requisitos de ley aplicables (seguridad social, aportes, afiliaciones, obligaciones laborales) y mantengan vigentes las pólizas o garantías exigidas. **1.9.** Administrar los recursos del contrato interadministrativo con separación y destinación específica: abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva e independiente para la administración de los recursos del contrato; garantizar que en dicha cuenta solo ingresen y egresen recursos asociados a la ejecución del contrato interadministrativo (recursos del proyecto); y manejar los honorarios o la administración delegada conforme se pacte contractualmente, preservando la separación contable y financiera. **1.10.** Solicitar y obtener autorización expresa del MUNICIPIO para efectuar pagos o desembolsos con cargo a los recursos del proyecto, cuando así quede establecido en el contrato interadministrativo y sus procedimientos de control, dejando soporte verificable de dicha autorización **1.11.** Transferir al MUNICIPIO los rendimientos financieros que se generen en la cuenta exclusiva del contrato, conforme al procedimiento y periodicidad pactados. **1.12.** Reintegrar al MUNICIPIO los saldos no ejecutados o menores valores resultantes de adjudicaciones, ajustes, disminuciones de cantidades, liquidaciones o cierres de los contratos derivados, sin afectar el valor de los honorarios pactados, cuando así se haya acordado. **1.13.** Efectuar retenciones, descuentos e impuestos que apliquen en los pagos de los contratos derivados (tributos nacionales y municipales, estampillas, fondos, sobretasas u otros) y transferir oportunamente a las entidades competentes conforme a los plazos aplicables. **1.14.** Verificar y asegurar que la ejecución cumpla los requisitos técnicos y normativos aplicables a obras de acueducto y alcantarillado (diseños, especificaciones, pruebas, materiales y

calidad), así como las medidas de gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo propias de obra civil (excavaciones, zanjas, espacios confinados, señalización, manejo de tránsito, entre otras). **1.15.** Gestionar y coordinar los permisos, autorizaciones y articulaciones requeridas para la ejecución (intervención de vías o espacio público, acuerdos con propietarios si aplica, disposición de materiales excavados, ocupaciones temporales, y demás coordinaciones institucionales y comunitarias pertinentes), de acuerdo con el alcance y los diseños aprobados. **1.16.** Recibir, consolidar y entregar al MUNICIPIO los productos y entregables finales del proyecto, incluyendo (según corresponda): diseños aprobados, presupuestos y cantidades definitivas, actas de recibo, informes finales, planos récord de obra, memorias, resultados de pruebas, manuales de operación y mantenimiento, garantías y soportes. **1.17.** Rendir informes periódicos al MUNICIPIO (técnicos, administrativos y financieros), incluyendo ejecución presupuestal, estado de contratos derivados, hitos, riesgos, novedades, recomendaciones y decisiones requeridas. **1.18.** Apoyar la liquidación del contrato interadministrativo y de los contratos derivados, entregando todos los soportes, actas, balances, conciliaciones de cuenta, rendimientos o reintegros y documentos requeridos por el MUNICIPIO.

2. COMPONENTE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA LA VEREDA EL SIETE DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ: 2.1.

Realizar la interventoría técnica, administrativa y de calidad a los estudios y diseños, verificando cumplimiento del alcance, cronograma, requerimientos y especificaciones. **2.2.** Revisar y emitir concepto sobre entregables: coherencia técnica, viabilidad constructiva, consistencia de cantidades y presupuesto, definición de frentes, plan de pruebas y completitud del expediente de diseño. **2.3.** Formular observaciones y requerimientos de ajuste; hacer seguimiento hasta lograr la aprobación formal de los productos por parte del MUNICIPIO/EMPRESA. **2.4.** Verificar que el contratista de diseños cuente con el equipo profesional y recursos mínimos exigidos y que mantenga su disponibilidad durante la ejecución. **2.5.** Emitir informes periódicos y final de interventoría; reportar riesgos, alertas, inconsistencias técnicas y desviaciones del cronograma. **2.6.** Recomendar aprobación o no aprobación de actas de avance/recibo y pagos, con sustento técnico y verificación de soportes. **2.7.** Llevar registro de comunicaciones, reuniones técnicas y decisiones; asegurar trazabilidad documental (versiones, observaciones y cierres). **2.8.** Certificar el cumplimiento del contrato de estudios y diseños para efectos de recibo final y liquidación. **3. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA: 3.1** Ejercer la interventoría técnica, administrativa, documental y de calidad sobre el contrato de estudios y diseños requeridos para la ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado del tramo comprendido entre la cabecera municipal y la vereda El Siete del Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó, velando por el cumplimiento integral del objeto contratado. **3.2.** Revisar y aprobar, al inicio de la ejecución, el plan de trabajo, cronograma, metodología y programación presentados por el contratista de estudios y diseños, verificando que sean consistentes con el alcance contractual,

el plazo establecido y las necesidades del proyecto. **3.3.** Verificar que el contratista de estudios y diseños disponga del personal profesional, técnico y de apoyo exigido, con la idoneidad, experiencia y dedicación requeridas, así como de los equipos, software, instrumentos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **3.4.** Hacer seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma de ejecución, advirtiendo oportunamente retrasos, desviaciones, cuellos de botella o incumplimientos, y requiriendo la adopción inmediata de medidas correctivas. **3.5.** Verificar en campo y documentalmente que las actividades de diagnóstico, levantamiento de información, visitas técnicas, aforos, inspecciones, reconocimientos y demás labores previas sean desarrolladas de manera completa, suficiente y conforme al objeto contractual. **3.6.** Revisar integralmente los estudios, memorias, cálculos, planos, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios, cantidades de obra, cronogramas, informes y demás productos presentados por el contratista, verificando su coherencia, suficiencia, integridad y correspondencia con las condiciones reales del territorio y del sistema existente. **3.7.** Emitir observaciones, requerimientos, conceptos y recomendaciones técnicas de manera clara, motivada y oportuna sobre cada uno de los productos entregados por el contratista, dejando constancia escrita de las revisiones efectuadas y de los ajustes exigidos. **3.8.** Verificar que los diseños y estudios cumplan con la normativa técnica aplicable vigente, así como con los criterios, parámetros, lineamientos y buenas prácticas de ingeniería exigibles para proyectos de acueducto y alcantarillado, garantizando su viabilidad técnica y su posibilidad de ejecución. **3.9.** Corroborar la compatibilidad y articulación entre todos los componentes del diseño, evitando inconsistencias entre memorias, planos, especificaciones, cantidades, presupuesto oficial, análisis de costos y cronograma estimado de ejecución. **3.10.** Verificar que las cantidades de obra y el presupuesto resultante correspondan razonablemente a los diseños formulados, a los análisis técnicos y a las condiciones del terreno, evitando sobreestimaciones, subestimaciones, duplicidades o ítems insuficientemente sustentados. **3.11.** Revisar la constructibilidad y funcionalidad de las soluciones planteadas, validando que los diseños propuestos sean técnica y operativamente ejecutables, sostenibles y acordes con las necesidades del proyecto y de la comunidad beneficiaria. **3.12.** Verificar que los productos contractuales incluyan de manera completa los documentos requeridos para una futura etapa constructiva, tales como planos definitivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, cronograma y demás soportes que resulten necesarios. **3.13.** Identificar, advertir y reportar oportunamente riesgos, inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad o utilidad de los estudios y diseños, proponiendo acciones de corrección, ajuste o mejora. **3.14.** Convocar, asistir y participar en comités técnicos, reuniones de seguimiento, mesas de trabajo y visitas de verificación con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P., el MUNICIPIO y el contratista de estudios y diseños, dejando constancia formal de los compromisos, decisiones y observaciones surgidas. **3.15.** Llevar control y trazabilidad documental permanente

del contrato supervisado, organizando y conservando actas, informes, comunicaciones, observaciones, versiones de documentos, respuestas del contratista, registros de reuniones y demás soportes de la interventoría. **3.16.** Presentar informes periódicos de interventoría con la oportunidad y periodicidad que se definan contractualmente, en los que se consigne, como mínimo, el estado de avance, cumplimiento del cronograma, revisión de entregables, observaciones formuladas, riesgos identificados, medidas correctivas y recomendaciones técnicas. **3.17.** Presentar un informe final de interventoría, debidamente consolidado, que contenga la evaluación integral de la ejecución del contrato de estudios y diseños, el análisis de cumplimiento del objeto, la relación de productos revisados, las observaciones subsanadas y el concepto final sobre la calidad y suficiencia de los entregables. **3.18.** Recomendar por escrito la aprobación, no aprobación o aprobación condicionada de los productos entregados, únicamente cuando estos cumplan con los requisitos técnicos, documentales y de calidad exigidos, absteniéndose de avalar productos incompletos, inconsistentes o deficientes. **3.19.** Revisar y conceptuar sobre las actas de avance, actas de recibo, cuentas de cobro y solicitudes de pago presentadas por el contratista de estudios y diseños, verificando previamente el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la entrega real de los productos correspondientes. **3.20.** Velar porque no se autoricen pagos sobre productos no ejecutados, no revisados o no aprobados técnicamente, dejando constancia expresa de los soportes verificados para cada recomendación de pago. **3.21.** Apoyar el recibo final del contrato de estudios y diseños, verificando que los productos se entreguen completos, ajustados, organizados y debidamente suscritos, y que cumplan con las condiciones técnicas y documentales exigidas por la entidad contratante. **3.22.** Certificar, cuando haya lugar, el cumplimiento satisfactorio del contrato de estudios y diseños, únicamente una vez se haya verificado la ejecución íntegra de las obligaciones contractuales y la aprobación formal de la totalidad de los entregables exigidos. **3.23.** Apoyar el proceso de liquidación del contrato objeto de interventoría, suministrando los conceptos, informes, soportes y observaciones que resulten necesarios para establecer el balance final de ejecución. **3.24.** Guardar reserva, confidencialidad y responsabilidad profesional sobre la información técnica, financiera, documental y estratégica conocida con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los deberes de reporte a la entidad contratante. **3.25.** Responder con diligencia, oportunidad y criterio técnico a los requerimientos que formule la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. o el MUNICIPIO en relación con el desarrollo del contrato de estudios y diseños y con el alcance de la interventoría contratada. **3.26.** Cumplir las demás actividades que resulten necesarias para garantizar el adecuado control, seguimiento, revisión, validación y recibo de los estudios y diseños, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato de interventoría. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$9.759.929)** acorde con el siguiente presupuesto:

ANALISIS DETALLADO DE LA INTERVENTORIA								
ITEMS	CARGO / OFICIO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDICACION	F.M	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	Total PARCIAL (E * F)
	<u>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</u>							
1	PERSONAL							
1,1	Profesional							
1.1.1	Director de Interventoría	5.345.514	1	100%	153%	8.201.621	1	8.201.621
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CONTRATO DE TRABAJO								8.201.621
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)								8.201.621
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS								8.201.621
RESUMEN GENERAL								
COSTO TOTAL							8.201.621	
	IVA (19%)						1.558.308	
COSTO TOTAL							9.759.929	

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, para descontar de los pagos que le corresponda, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de procesos. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, de conformidad con los hitos, avances, informes y entregables de interventoría definidos en el contrato y sus anexos técnicos. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada (corriente o de ahorros) a nombre del CONTRATISTA, previamente informada y registrada para efectos contractuales. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar conforme a la normatividad aplicable. Todo pago estará sujeto, como mínimo, a: 1. Que el CONTRATISTA acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando aplique, aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), junto con los demás requisitos establecidos en el contrato y sus anexos. 2. Que exista disponibilidad de recursos en la cuenta de destinación específica del proyecto administrada por la EMPRESA 3. Que se haya radicado y aprobado la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes del periodo o del hito de interventoría respectivo. 4. Acta Parcial de Recibo

debidamente suscrita, en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades de interventoría ejecutadas durante el periodo, con verificación de: 1. seguimiento técnico, administrativo y documental realizado; 2. revisión de entregables del contrato de estudios y diseños; 3. emisión de observaciones, conceptos y recomendaciones; y 4. coherencia y soporte de las actividades efectivamente desarrolladas por la interventoría. 5. Visto bueno del Supervisor designado por la EMPRESA, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor y la conformidad de los productos presentados. 6. Que el CONTRATISTA haya presentado el informe de interventoría del periodo, o el informe final según corresponda, con sus respectivos soportes, en el que se evidencie como mínimo: 1. estado de avance del contrato objeto de interventoría; 2. revisión de productos y entregables; 3. observaciones formuladas y seguimiento a su atención; 4. alertas, riesgos e inconsistencias identificadas; y 5. Concepto técnico sobre el cumplimiento del contratista de estudios y diseños frente al hito correspondiente. 7. Autorización previa, expresa y verificable del MUNICIPIO, a través del supervisor designado por el MUNICIPIO, para el desembolso con cargo a la cuenta de destinación específica, en los términos del Contrato Interadministrativo. 8. Que el CONTRATISTA haya entregado los productos de interventoría en físico y en medio digital, en formatos PDF y editables cuando aplique, incluyendo informes, actas, registros de seguimiento, conceptos técnicos, matrices de observaciones, soportes documentales y demás documentos exigidos contractualmente, debidamente organizados y con trazabilidad. 9. Que las actividades y productos de interventoría correspondan efectivamente al periodo cobrado y guarden relación directa con los hitos y entregables del contrato de estudios y diseños objeto de seguimiento, sin que haya lugar al pago de actividades no ejecutadas, no soportadas o no aprobadas. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se requerirá: 1. Acta final de recibo a satisfacción; 2. Entrega del informe final de interventoría; 3. Consolidación y entrega del expediente contractual de interventoría; 4. Concepto final sobre el cumplimiento del contrato de estudios y diseños; y 5. Los soportes necesarios para el proceso de liquidación del contrato.

CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el

CONTRATISTA autoriza a la entidad **CONTRATANTE** para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. **CLAUSULA DECIMA. AJUSTES TECNICOS:** Cualquier ajuste sobre los productos, entregables, matrices de observaciones, conceptos técnicos o cronograma de revisión deberá tramitarse por escrito, con soporte del supervisor y sin desnaturalizar el objeto de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, **EL CONTRATANTE** acordará con el **CONTRATISTA** los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al **CONTRATANTE** debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que **EL CONTRATISTA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL CONTRATANTE**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho **AL CONTRATISTA** a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **CONTRATANTE** una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** **EL CONTRATISTA** no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** **EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE**, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios,

prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
-------------	-------------

AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. NIT. 900.323.965-3 Dirección: Carrera 4ª No 5-39 CAM segundo piso Teléfono: 3217119415 Correo electrónico: serviciospublicos@elcarmendeatrato-choco.gov.co	J&C MULTISERVICIOS S.A.S NIT. 901.585.956-4 Rep. Legal JUAN ESTEBAN MORENO HENAO C.C. 1.037.524.805 Dirección: Calle 49 A 1 A 6 P301 Municipio de Medellín- Antioquia Teléfono: 3242485239 Correo electrónico: jcmultiserviciosas@gmail.com
---	--

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del proceso será ejercida por **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ** en calidad de **GERENTE** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de las obras objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

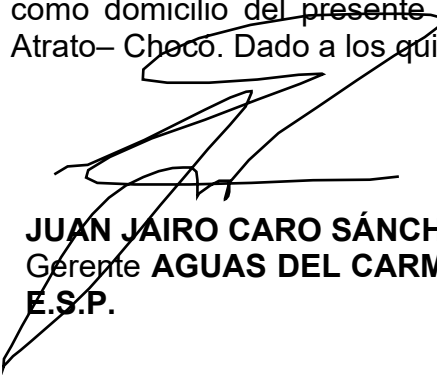
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De acuerdo con la naturaleza del presente proceso, su cuantía, forma de pago contra actas e informes, ausencia de anticipo y mecanismos de control, seguimiento y supervisión previstos en los documentos del proceso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** determina que para este contrato no se exigirá la constitución de garantías por parte del contratista. Lo anterior se justifica en el análisis de riesgos efectuado por la entidad, según el cual los riesgos asociados al contrato resultan mitigados mediante el control permanente de la supervisión, la verificación de cumplimiento para cada pago, la acreditación de aportes al sistema de seguridad social, la exigencia de entregables y soportes para el trámite de cuentas, y la posibilidad de hacer efectivas las cláusulas y medidas contractuales previstas en el contrato y en el Manual de Contratación. La no exigencia de garantías no releva al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo, ni limita la facultad de la entidad para ejercer el seguimiento, requerir el cumplimiento, imponer las medidas contractuales a que haya lugar y exigir la reparación de los perjuicios causados.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE**

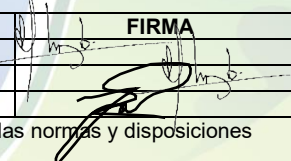
SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00017 del 16 de febrero de 2026. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de El Carmen de Atrato– Chocó. Dado a los quince (15) días del mes de abril del año 2026.



JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ
Gerente **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**



JUAN ESTEBAN MORENO HENAO
Rep. Legal **J&C MULTISERVICIOS S.A.S**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alejandro Alvarez Roldán	Asesor Externo	
Revisó	Alejandro Alvarez Roldán	Asesor Externo	
Aprobó	Juan Jairo Caro Sánchez	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes v. por tanto, lo presentamos para la firma.			